

VISTO, la Resolución de Consejo Superior N° 18/07 que regula la categorización del Personal Docente de la UBP; y su modificatoria RCS N° 16/08; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos de la norma aludida es la mejora continua de la calidad de la enseñanza, la cual se encuentra estrechamente asociada al nivel académico de la planta de profesores de la UBP.

Que, la experiencia de aplicación de las citada reglamentación en las categorizaciones llevadas a cabo bajo su amparo normativo, sin perjuicio de su resultado general ampliamente positivo, y orientado a los fines perseguidos, ha permitido advertir que la interpretación dada al lapso de espera entre categorización y categorización a que se encuentra sometido cada docente que aspira a mejorar de categoría, no constituye suficiente incentivo de superación por parte de sus beneficiarios, ya que aquel interesado que no logra una categoría mayor tiene que esperar cuatro años para intentar nuevamente una mejora en su posición académica, siendo que puede reunir los requisitos faltantes para obtener la categoría buscada en períodos sensiblemente inferiores a dicho plazo.

Por otra parte, la interpretación de la extensión al plazo de cuatro años -siendo que las convocatorias son cada dos- no guarda coherencia con el dinamismo que supone un proceso de mejora continua, ya que, más que estimular la capacitación futura de cada docente, tiende más a penalizar la falta de requisitos actuales. Además, dicha interpretación es incongruente con el artículo 17 del Anexo de la mencionada Resolución, que establece un plazo máximo de dos años para aquellos docentes que, producto de la recategorización, hayan descendido de categoría.

Que la nueva estructura organizativa prevista en el Estatuto de la Universidad ha suprimido el cargo de Secretario de Gestión Académica, y que por ello resulta imperioso modificar el artículo 10 del Anexo de la Resolución citada que contemplaba a quien detentaba ese cargo como miembro nato de los Comités de Categorización.

Por ello, y atento las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

RESUELVE

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto a partir de la fecha las Resoluciones del Consejo Superior N° 18/07 y N° 16/08, las que serán sustituidas por el Régimen de Categorización del Personal Académico de la Universidad, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

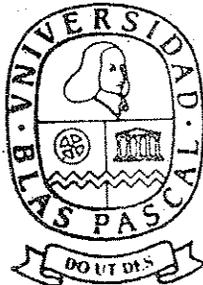
ARTÍCULO 2°. Incorporar como apéndices de la presente, 1) La grilla de categorización docente y 2) El modelo de curriculum que los docentes deben presentar para su categorización, a los efectos de facilitar su futura aplicación

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 11/2015.

Córdoba, 8 de julio de 2015

RUBEN ESTEBAN KYME
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL



JOSE ALEJANDRO CONSIGLI
RECTOR
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

Página 1 | 21

ANEXO

Régimen de Categorización del Personal Académico de la UBP

ARTICULO 1º. Los docentes de la UBP serán categorizados como Profesores Titulares, Profesores Asociados, Profesores Adjuntos, Tutores Coordinadores, Jefes de Trabajos Prácticos, Tutores o Auxiliares Docentes, con las funciones establecidas en el artículo 85 del Anexo de la Resolución del Consejo Superior N° 30/06, teniendo en cuenta factores relacionados con la competencia para el correspondiente cargo, conforme a los criterios y procedimientos que se fijan en la presente resolución.

ARTICULO 2º. Las convocatorias a categorización serán dispuestas por resolución del Rector, pudiendo alcanzar a todo el personal o a segmentos de él, debiendo tenerse presente que cada asignatura no podrá tener más de un Titular en la carrera correspondiente. Se realizarán cada dos años a partir de la aplicación de la presente Resolución. La presentación de los miembros del personal académico a tales convocatorias, tendrá para ellos carácter optativo. El docente que logre mejorar su categoría, no podrá volver a presentarse en otro proceso similar hasta transcurridos cuatro años. En los procesos de recategorización se evaluarán tanto los antecedentes, como el desempeño del personal académico que se presente. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, el docente que hubiere obtenido título de Doctor y tal antecedente no hubiere sido ponderado con anterioridad por un comité de categorización, podrá solicitar la constitución de un tribunal de categorización *ad-hoc*, el cual se integrará en la forma prevista en el Art. 10 del presente Anexo, sin tener que esperar la próxima convocatoria, a menos que el cargo al que aspire fuere de Profesor Titular y dicha vacante ya estuviere cubierta en la asignatura de que se trate.

ARTICULO 3º. Para ser categorizado Profesor Titular se requiere:

- a. Estar categorizado como Profesor Adjunto, Tutor Coordinador o Profesor Asociado en la UBP.
- b. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en los factores 1, 2, 11 y 17 ó 18 de la grilla del Apéndice 1.
- c. Con carácter excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 5 ó 9 ó 19.
- d. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 15 o bien, en cuatro de los siguientes factores: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21.
- e. Acreditar por lo menos tres factores más, incluido el factor 15 en los casos que no haya sido posible aplicarlo en el punto anterior debido a que la antigüedad es menor a la mínima requerida para la categoría correspondiente y siempre que sea superior al 50% de ese tiempo mínimo.
- f. Un mismo factor no puede ser aplicado más de una vez.

Si el docente no pertenece a la planta de la UBP deberá acreditar además los antecedentes exigidos en el factor 17.

Los factores antes mencionados son los contenidos en la Grilla del Apéndice 1.

ARTICULO 4º. Para ser categorizado Profesor Asociado se requiere:

- a. Estar categorizado como Profesor Adjunto o Tutor Coordinador.
- b. Con carácter de excluyente satisfacer los requisitos exigidos en los factores 1, 11 y 17 ó 18 de la grilla del Apéndice 1.
- c. Con carácter de excluyente satisfacer el factor 5 ó 9 ó 19.

Página 2 | 21

- d. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 15 o bien, en tres de los siguientes factores 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20.
- e. Acreditar por lo menos dos factores más, incluido el factor 15 en los casos que no haya sido posible aplicarlo en el punto anterior por que la antigüedad es menor a la mínima requerida para la categoría correspondiente y siempre que sea superior al 50% de ese tiempo mínimo.
- f. Un mismo factor no puede ser aplicado más de una vez.

Si el docente no pertenece a la planta de la UBP deberá acreditar además los antecedentes exigidos en los factores 3 y 17.

ARTICULO 5°. Para ser categorizado Profesor Adjunto o Tutor Coordinador se requiere:

- a. Estar categorizado como JTP o Tutor.
- b. Con carácter de excluyente satisfacer los requisitos exigidos en los factores 1, 3 y 18 de la grilla del Apéndice 1.
- c. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 4.
- d. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 15, o bien en dos de los siguientes factores 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13.
- e. Acreditar por lo menos dos factores más.
- f. Un mismo factor no puede ser aplicado más de una vez.

Si el docente no pertenece a la planta de la UBP, deberá además acreditar los antecedentes exigidos en el factor 17 y comprometerse a cursar y aprobar el Curso 1 y el Curso 2 sobre "Metodología de la enseñanza y normas y políticas de la UBP relacionadas con la docencia y la enseñanza", que dictará periódicamente la Universidad.

ARTÍCULO 6°. El no cumplimiento de alguno de los requisitos mencionados en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, sólo podrá obviarse para ser categorizado como Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto o Tutor Coordinador, si de la evaluación del conjunto de antecedentes resulta, a juicio del Comité de Categorización interviniente, que se reúnen méritos objetivos suficientes para ocupar el cargo de que se trate.

ARTÍCULO 7°. Para ser categorizado Jefe de Trabajos Prácticos o Tutor se requiere:

- a. Con carácter de excluyente satisfacer los requisitos exigidos en los factores 1 y 15 ó 16 ó 17 de la grilla del Apéndice 1.
- b. Con carácter de excluyente satisfacer el requisito exigido en el factor 4.
- c. Acreditar por lo menos dos factores más.
- d. Un mismo factor no puede ser aplicado más de una vez.

ARTÍCULO 8°. Para ser categorizado como Auxiliar Docente se requiere como mínimo poseer título de grado.



ARTÍCULO 9°. En el caso de un llamado a concurso de asignaturas, cuando haya varios docentes postulantes a la misma asignatura que deban ser categorizados, el orden de mérito se decidirá en función del puntaje total obtenido por cada uno de ellos, teniendo en cuenta tanto los factores vinculados con la aptitud para el cargo como aquellos relacionados con la actitud frente a las obligaciones y compromisos institucionales.

ARTÍCULO 10°. La evaluación de los antecedentes del personal docente estará a cargo de Comités de Categorización por carrera, que estarán integrados por el Director de la carrera, un profesor y otro integrante designado por el Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad. En las carreras con una cantidad importante de docentes se podrá constituir más de un Comité de Categorización.

ARTÍCULO 11°. Los dictámenes de los Comités de Categorización serán inapelables, salvo supuestos de error material o arbitrariedad manifiesta, y tendrán el carácter de recomendaciones para la autoridad universitaria, de los que ésta sólo se podrá apartar por razones fundadas. En caso de error material o arbitrariedad se podrá interponer recurso de reconsideración y de apelación en subsidio por ante el Consejo Superior en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.

ARTÍCULO 12°. El Vicerrectorado Académico definirá el cronograma y modalidad de aplicación del proceso de categorización. A los fines establecidos en el artículo 2°, convocará gradualmente a los docentes de las distintas carreras a que presenten la nómina de sus antecedentes académicos y profesionales.

ARTÍCULO 13. Los antecedentes se ordenarán conforme a la Grilla del Apéndice 1 y al modelo de Curriculum Vitae del Apéndice 2, debiendo aportarse al Comité de Categorización interviniente la documentación probatoria cuando ésta sea solicitada.

ARTÍCULO 14. Los antecedentes que no sean presentados conforme al modelo de Curriculum Vitae que se menciona en el artículo anterior, no serán considerados en los procesos de categorización y el docente no podrá, en tal caso, presentarse hasta el siguiente llamado a categorización.

ARTÍCULO 15. Los cargos de la planta docente definida por la Universidad se irán gradualmente cubriendo con los docentes categorizados, a partir del cuatrimestre académico siguiente a aquel en el cual tenga lugar la categorización.

ARTÍCULO 16. Las designaciones previstas en el artículo 15, para aquellos docentes que tengan a su cargo actividad académica durante los dos cuatrimestres del año, se harán en la planta docente permanente. La continuidad en la designación, siempre que se cumplan con las obligaciones inherentes al cargo, sólo podrá alterarse si se dieran razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 17. Los docentes que resultaren recategorizados con una categoría menor a la que tenían al momento de ser convocados, tendrán un plazo máximo de dos años para acreditar nuevos antecedentes que permitan llevar a cabo una nueva evaluación.



Apéndice 1

GRILLA PARA LA CATEGORIZACION DOCENTE

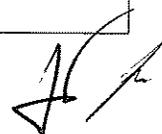
Apellido y Nombres:

Categoría actual:

Carrera:

Materia/s:

Nº	FACTOR	JTP Tutor	Prof. Adjunto	Prof. Asociado	Prof. Titular
1	Títulos de Grado Mínimo de años requeridos desde la graduación para cada categoría.		5 años	10 años	15 años
2	Carrera de posgrado cursada. Solo si corresponden a una carrera de posgrado. Si ha presentado Tesis ver factor 12				
3	Asistencia a Cursos de actualización profesional relacionados con la materia que dicta de más de 12 hs, últimos 5 años				
4	Tener aprobado cursos sobre metodologías de enseñanza- aprendizaje. (Ver 1)				
5	Dictado de cursos de actualización a profesionales en temas relacionados con la materia que dicta de más de 12 hs. de duración en los últimos 5 años.				
6	Participación en Congresos, Seminarios, como Expositor, Ponente, Miembro de tribunal o Comentarista, en temas relacionados con la materia que dicta en los últimos 7 años. Se excluye la asistencia.				
7	Premios o Menciones, como autor o coautor, en concursos públicos en temas relacionados con la materia que dicta en los últimos 10 años. Se excluyen los concursos docentes.				



8	Becas, para cursar estudios de Pos Grado de más de 3 meses, en los últimos 10 años				
9	Libros (autor o coautor) Tema relacionado con la disciplina que enseña, en los últimos 10 años				
10	Artículos o Publicaciones en revistas reconocidas relacionadas con la disciplina que enseña, en los últimos 5 años. En caso que la publicación sea consecuencia de la participación en congresos u otros, considerados en el punto 5 anterior, se excluye en este punto.				
11	Material de Estudio de la disciplina que enseña (guías, notas de cátedra, etc.) Incluye material de distancia de los últimos 10 años.				
12	Investigaciones patrocinadas o avaladas por Organismo reconocido, en temas relacionados con la disciplina que enseña, realizadas en los últimos 10 años. ó Patentes registradas. ó Tesis aprobadas en estudios o carreras de posgrado. No se acumulan estos antecedentes				
13	Investigaciones patrocinadas por la UBP. No incluye material de estudio preparado para cátedras de las modalidades presencial y distancia.				
14	Cargos de Gestión Académica, Se excluyen las direcciones de diplomaturas, seminarios, cursos, etc.				
15	Trabajo profesional en la especialidad que enseña. o Desempeño en cargos públicos relacionados con la especialidad que es docente. Mínimo de años de ejercicio de la profesión				

	requeridos para cada categoría (2)				
		2 años	10 años	15 años	20 años
16	Adscrito en la UBP, con la adscripción cumplida.				
17	Experiencia docente en otras universidades Mínimo de años de docencia requeridos para acceder a cada categoría. Se pueden sumar los años con el factor 18, en cuyo caso se computa una sola vez. Se deberá acreditar que por lo menos el 50% de los años corresponden a la modalidad, presencial o distancia, en la cual el candidato aspira ser recategorizado.		5 años	10 años	10 años
18	Experiencia docente, en la UBP Mínimo de años de docencia requeridos para acceder a cada categoría. Se pueden sumar los años con el factor 17, en cuyo caso se computa una sola vez. Se deberá acreditar que por lo menos el 50% de los años corresponden a la modalidad, presencial o distancia, en la cual el candidato aspira ser recategorizado.		5 años	10 años	10 años
19	Docente en Cursos ó Carreras de Posgrado en cualquier universidad o Diplomaturas de la UBP de más de 12 hs. de duración en los últimos 10 años.				
20	Director de Trabajo Final de Carrera de grado en la UBP o en otra universidad. Mínimo cinco trabajos en los últimos 5 años.				
21	Miembro de Tribunales de Tesis de Pos Grado ó Par evaluador de la CONEAU				

Aclaraciones en relación a los factores 4 y 15:

(1) Factor 4. Los docentes que se postulan para ser categorizados, deberán realizar y aprobar los cursos sobre metodología de la enseñanza - aprendizajes dictados en la UBP, o en su defecto presentar cursos equivalentes de otras instituciones. A tal fin, para cada cargo pretendido, el Vicerrectorado de Asuntos Académicos definirá los cursos necesarios, y evaluará

la equivalencia de los cursos de otras instituciones presentados como alternativa, que en ningún caso podrán tener una duración menor a 15 hs.

(2) Factor 15. Para acreditar "Trabajo profesional en la especialidad en la que enseña" durante una cierta cantidad de años, que es creciente a medida que se asciende en las categorías, el docente deberá tener presente:

- a. Si se trata de desempeño en una carrera profesional independiente: Deberá informar si ha desempeñado la profesión en forma individual o integrando una firma o sociedad, en carácter de titular o socio (no en relación de dependencia), mencionando los trabajos y fechas. Deberá asimismo aportar información que permita inferir que ha progresado a través del tiempo en cuanto a la complejidad y dimensión de los trabajos que ejecuta y en cuanto a la incorporación de nuevos temas en su oferta profesional. Deberá además encontrarse en la actividad al momento de la categorización o bien no haber transcurrido más de tres años desde la finalización.
- b. Si se trata de desempeño en una carrera profesional en relación de dependencia: Deberá informar la/s empresa/s o institución/es en la/s que se ha desempeñado, las correspondientes fechas, los cargos o responsabilidades que ha asumido en cada etapa, y las funciones o tareas atendidas, de modo que de ello surja que el profesional ha progresado en su experiencia y en sus conocimientos. Deberá encontrarse en la actividad al momento de la categorización, o bien no haber transcurrido más de tres años desde la finalización.

PROCEDIMIENTO

Para la categorización de los docentes se contemplan dos tipos de perfiles.

- a. Perfil académico. Comprende a los docentes cuya actividad principal está conformada por la docencia, la investigación y otras actividades académicas.
- b. Perfil profesional. Comprende a los docentes cuya actividad principal es de tipo profesional, sea independiente o en relación de dependencia, pero que tienen además clara inclinación a la actividad docente.

La grilla de evaluación será una sola, pero considerará factores alternativos de significación equivalente para ambos perfiles.

Apéndice 2 A

CURRICULUM VITAE

IMPORTANTE:

Si el docente no ha confeccionado su Ficha Docente de acuerdo al modelo establecido por la CONEAU para la acreditación de carreras de grado y/o posgrado, deberá presentar la información que se solicita en los siguientes puntos.

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio

Calle:

Barrio:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

e-mail:

1. TÍTULO/S DE GRADO: (FDC 2.1)

Denominación	Universidad que lo otorgó	Año	Observaciones
1.			
2.			
3.			

2. ESTUDIOS DE POSGRADO: (FDC 2.2)

Si ha presentado tesis ver punto 12.

Denominación	Universidad que lo otorgó	Año	Tesis aprobada Sí - No	Observaciones
1.				
2.				
3.				

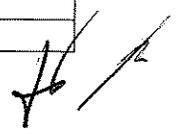
Si los estudios de posgrado no corresponden a carreras de Especialista, Magister o Doctor se ruega no registrarlo pues no serán considerados.

3. CURSOS. ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACION

(En temas relacionados con la materia que dicta)

(De más de 12 horas de duración, últimos 5 años)

Denominación	Universidad o Institución donde cursó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				



4.				
----	--	--	--	--

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurridos más de cinco años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.
Si el contenido del curso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.
Si el curso no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

4. a. CURSOS. CURSOS SOBRE METODOLOGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

(De no menos de 15 horas de duración, últimos 10 años)

Denominación	Universidad o Institución donde cursó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurridos más de diez años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.
Si el curso ha sido de menos de quince horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado

4. b. CURSOS. CURSOS SOBRE METODOLOGIA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DICTADOS EN LA UBP APROBADOS

Denominación	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurridos más de diez años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.
Si el curso ha sido de menos de quince horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado

5. CURSOS DICTADOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

(En temas relacionados con la materia que dicta)

(De más de 12 horas de duración, últimos 5 años)

Denominación	Institución donde dictó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				

4.				
5.				
6.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de cinco años desde el dictado se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el contenido del curso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el curso no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

6. CONGRESOS, SEMINARIOS Y EVENTOS SIMILARES: (FDC 8)

(En temas relacionados con la materia que dicta)

Participación en congresos, seminarios, etc., últimos 7 años en calidad de: a) Expositor, b) Ponente, c) Miembro de tribunal, e) Comentarista.

Denominación	Institución organizadora	Lugar	Fecha	En calidad de:	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de siete años desde la participación se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el contenido del congreso, etc. no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si ha participado simplemente como asistente se ruega no registrarlo pues no será considerado.

7. PREMIOS O MENCIONES

Distinciones o reconocimientos académicos y profesionales otorgados como autor o coautor en concursos públicos en temas relacionados con la materia que dicta.

(Últimos 10 años)

Denominación	Institución que lo otorgó	Lugar	Fecha	En calidad de:	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se excluyen los concursos docentes.

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde el concurso se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el tema del concurso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.



8. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO
(De más de 3 meses de duración en los últimos 10 años)

Institución donde se realizaron los estudios	Institución que otorgó la beca	Lugar de estudio	Fecha	Duración	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurridos más de diez años desde el otorgamiento de la beca se ruega no registrarlo pues no será considerado.
Si los estudios no han sido de posgrado, se ruega no registrarlos pues no será considerado.
Si los estudios no han sido de más de 3 meses de duración se ruega no registrarlos pues no será considerado.

9. LIBROS PUBLICADOS: (FDC 7.3.1)
(Como autor o coautor en temas relacionados con la disciplina que enseña)
(Últimos 10 años)

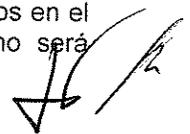
Título	Autor - Coautor	ISBN	Fecha Edición	Editorial	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurridos más de diez años desde la edición se ruega no registrarlos pues no será considerado.
Si el tema del libro no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlos pues no será considerado.

10. ARTICULOS O PUBLICACIONES: (FDC 7.3.1)
(En revistas reconocidas en temas relacionados con la materia que enseña)
(Últimos 5 años)

Título del artículo	Autor - Coautor	Título de la Revista	Fecha Edición	Editorial	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Si la publicación es consecuencia de la participación en congresos u otros, considerados en el punto 6, se excluyen en este punto, por lo tanto se ruega no registrarlos pues no será considerado.



Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
 Si han transcurridos más de cinco años desde la edición se ruega no registrarlo pues no será considerado.
 Si el tema del artículo o publicación no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado

11. MATERIAL DE ESTUDIO SOBRE LA DISCIPLINA QUE ENSEÑA
(Guías, notas de cátedra, etc., la modalidad presencial y distancia)
 (Últimos 10 años)

Asignatura a la que corresponde el material	Autor - Coautor	Título	Fecha Edición	Universidad	Carrera	Observaciones
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
 Si han transcurridos más de diez años desde la edición se ruega no registrarlo pues no será considerado.
 Si el tema del artículo o publicación no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado

12. a. INVESTIGACIONES EN LA DISCIPLINA QUE ENSEÑA: (FDC 7.2)
(Patrocinadas o avaladas por organismo reconocido)
 (Últimos 10 años)

Título de la investigación	Autor - Coautor	Institución que patrocinó o avaló	Fecha ejecución	Lugar	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
 Si han transcurridos más de diez años desde la investigación se ruega no registrarlo pues no será considerado.
 Si el tema del artículo o publicación no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.

12. b. PATENTES REGISTRADAS: (FDC 7.3.2)

Registro	Patente Nº	Fecha de registro	Descripción	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

6.				
----	--	--	--	--

12. c. TESIS APROBADAS EN ESTUDIOS O CARRERAS DE POSGRADO

Universidad	Año	Título	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

13. INVESTIGACIONES PATROCINADAS POR LA UBP: (FDC 7.2)

(No incluye material de estudio preparado para cátedras de las modalidades presencial o distancia)

Título de la investigación	Director	Fecha ejecución	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

14. CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA: (FDC 5)

(Se excluyen las direcciones de diplomaturas, seminarios, cursos, etc.)
(Últimos 10 años)

Cargo	Institución	Período	Lugar	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
Si han transcurrido más de diez años desde el ejercicio del cargo se ruega no registrarlo pues no será considerado.

15. TRABAJO PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD QUE ENSEÑA: (FDC 6)

(Últimos 10 años)

15.a. Ejercicio liberal de la profesión			
	Estudio, organización, etc. Individual o en sociedad.	Funciones, tareas realizadas, proyectos realizados, trabajos realizados, etc.	Período
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

6.			
15.b Trabajo en relación de dependencia			
	Empresa, organismo, institución, estudio, etc.	Funciones, tareas realizadas, etc.	Período
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
15.c. Desempeño en cargos públicos relacionados con la disciplina que enseña			
	Organismo	Funciones, tareas realizadas, etc.	Período
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

El docente deberá acreditar:

- a. Desempeño en una carrera profesional independiente. Deberá informar si ha desempeñado la profesión en forma individual o integrando una firma o sociedad en carácter de titular o socio (no en relación de dependencia) mencionando los trabajos y fechas. Deberá aportar información que permita inferir que ha progresado a través del tiempo en cuanto a la complejidad y dimensión de los trabajos que ejecuta y en cuanto a la incorporación de nuevos temas en su oferta profesional. Además deberá encontrarse en la actividad o bien no haber transcurrido más de tres años desde la finalización.
- b. Desempeño en una carrera profesional en relación de dependencia: Deberá informar la empresa o empresas en las que se ha desempeñado, con las correspondientes fechas, los cargos o responsabilidades que ha asumido en cada etapa y las funciones o tareas atendidas, de modo que de ello surja que el profesional ha progresado en su experiencia y en sus conocimientos. Además deberá encontrarse en la actividad o bien no haber transcurrido más de tres años desde la finalización.

16. ANTECEDENTE DOCENTE. ADSCRIPCIÓN CUMPLIDA EN LA UBP

(Este punto solo deben completarlo quienes inician la carrera docente como JTP)

	Cátedra	Carrera	Período
1.			
2.			

17. EXPERIENCIA DOCENTE EN OTRAS UNIVERSIDADES: (FDC 4.2)

(Último cargo docente en otras Universidades)

	Cargo Docente	Universidad/ Facultad	Carrera	Modalidad	Materia	Período en el que ejerció
1.						
2.						
3.						



4.						
5.						
6.						

Se ruega registrar solo el último cargo docente.

18. EXPERIENCIA DOCENTE EN LA UBP: (FDC 4.2)

	Cargo Docente	Materia/carrera	Modalidad	Período	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se ruega registrar por orden cronológico comenzando por el más antiguo.

19. DOCENTE DE ASIGNATURAS DE CURSOS O CARRERAS DE POSGRADO O DIPLOMATURAS EN LA UBP: (FDC 4.1 ó 10)

(De más de 12 horas de duración. Últimos 10 años)

19.a. Cursos o Carreras de Posgrado				
	Asignatura	Universidad/ Facultad	Carrera /Curso de Posgrado	Fecha
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
19.b. Diplomaturas en la UBP				
	Asignatura	Diplomatura		Fecha
1.				
2.				
3.				
4.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde el dictado se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el curso, carrera o diplomatura no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

20. DIRECTOR DE TRABAJO FINAL DE CARRERA DE GRADO EN LA UBP O EN OTRA UNIVERSIDAD: (FDC 9)

(Director de 5 trabajos finales de carrera de grado en los últimos 5 años)

	Título del TFC	Carrera	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			



Se ruega registrar por orden cronológico comenzando por el más reciente.
 Si el TFC más reciente tiene más de cinco años se ruega no registrarlo pues no será considerado.

21. MIEMBRO DE TRIBUNALES DE TESIS DE POSGRADO O PAR EVALUADOR DE CONEAU: (FDC 9 ó 4.2.2)

	Tesis/Tesista	Universidad/ Facultad	Carrera	Tribunal Evaluador	Fecha
1.					
2.					
	Disciplina	Intervino en:			Fecha
1.					
2.					

22. CARRERAS DE POSGRADO EN CURSACIÓN

CARRERA EN CURSACIÓN	INSTITUCIÓN	AÑO DE INICIO	PAIS

Si los estudios de posgrado no corresponden a carreras de Especialidad, Maestría o Doctorado se ruega no registrarlo pues no serán considerados.

Apéndice 2 B

CURRICULUM VITAE

IMPORTANTE:

Si el docente ha completado su Ficha Docente de acuerdo al modelo establecido por la CONEAU para la acreditación de carreras de grado y/o posgrado, solo deberá presentar la información siguiente, acompañada de la correspondiente versión digitalizada y actualizada de la Ficha Docente CONEAU.

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres:

DNI:

3. CURSOS. ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACION

(En temas relacionados con la materia que dicta)

(De más de 12 horas de duración, últimos 5 años)

Denominación	Universidad o Institución donde cursó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de cinco años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el contenido del curso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el curso no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

4. a. CURSOS. CURSOS SOBRE METODOLOGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

(De no menos de 15 horas de duración, últimos 10 años)

Denominación	Universidad o Institución donde cursó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el curso ha sido de menos de quince horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado



4. b. CURSOS. CURSOS SOBRE METODOLOGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DICTADOS EN LA UBP APROBADOS

Denominación	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
 Si han transcurridos más de diez años desde el cursado se ruega no registrarlo pues no será considerado.
 Si el curso ha sido de menos de quince horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado

5. CURSOS DICTADOS DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

(En temas relacionados con la materia que dicta)

(De más de 12 horas de duración, últimos 5 años)

Denominación	Institución donde dictó	Fecha	Horas de duración	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.
 Si han transcurridos más de cinco años desde el dictado se ruega no registrarlo pues no será considerado.
 Si el contenido del curso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado
 Si el curso no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

7. PREMIOS O MENCIONES

Distinciones o reconocimientos académicos y profesionales otorgados como autor o coautor en concursos públicos en temas relacionados con la materia que dicta.

(Últimos 10 años)

Denominación	Institución que lo otorgó	Lugar	Fecha	En calidad de:	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se excluyen los concursos docentes.
 Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.



Si han transcurridos más de diez años desde el concurso se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el tema del concurso no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado.

8. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO

(De más de 3 meses de duración en los últimos 10 años)

Institución donde se realizaron los estudios	Institución que otorgó la beca	Lugar de estudio	Fecha	Duración	Observaciones
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde el otorgamiento de la beca se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si los estudios no han sido de posgrado, se ruega no registrarlos pues no será considerado.

Si los estudios no han sido de más de 3 meses de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

11. MATERIAL DE ESTUDIO SOBRE LA DISCIPLINA QUE ENSEÑA

(Guías, notas de cátedra, etc., la modalidad presencial y distancia)

(Últimos 10 años)

Asignatura a la que corresponde el material	Autor - Coautor	Título	Fecha Edición	Universidad	Carrera	Observaciones
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde la edición se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el tema del artículo o publicación no está relacionado con la materia que dicta se ruega no registrarlo pues no será considerado

12. c. TESIS APROBADAS EN ESTUDIOS O CARRERAS DE POSGRADO

Universidad	Año	Título	Observaciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			



16. ANTECEDENTE DOCENTE. ADSCRIPCIÓN CUMPLIDA EN LA UBP

(Este punto solo deben completarlo quienes inician la carrera docente como JTP)

	Cátedra	Carrera	Periodo
1.			
2.			

19. DOCENTE DE ASIGNATURAS DE CURSOS O CARRERAS DE POSGRADO O DIPLOMATURAS EN LA UBP

(De más de 12 horas de duración. Últimos 10 años)

19.b. Diplomaturas en la UBP			
	Asignatura	Diplomatura	Fecha
1.			
2.			
3.			
4.			

Se recomienda ordenarlos cronológicamente comenzando por el más reciente.

Si han transcurridos más de diez años desde el dictado se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Si el curso, carrera o diplomatura no ha sido de más de doce horas de duración se ruega no registrarlo pues no será considerado.

Se ruega registrar por orden cronológico comenzando por el más reciente.

Si el TFC más reciente tiene más de cinco años se ruega no registrarlo pues no será considerado.

22. CARRERAS DE POSGRADO EN CURSACIÓN

CARRERA EN CURSACIÓN	INSTITUCIÓN	AÑO DE INICIO	PAIS

Si los estudios de posgrado no corresponden a carreras de Especialidad, Maestría o Doctorado se ruega no registrarlo pues no serán considerados.

